



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL RECURSO PROVENIENTE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 “PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR”, EN SU VERTIENTE PARA EL TIPO SUPERIOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA MINISTRACION DE EQUIPAMIENTO, QUE CELEBRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA MAYA, EN LO SUBSECUENTE EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO EL “IFEQROO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ RAFAEL LARA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL C. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y LA C. ALONDRA BERENICE PÉREZ CARRILLO, DIRECTORA JURÍDICA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El pasado 28 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el que se aprobó el Programa Nacional de Educación Superior 2023-2024 (PRONES), en el cual uno de los objetivos prioritarios, es el “Promover una nueva política de financiamiento que garantice el cumplimiento de los fines de la educación superior, así como su obligatoriedad y gratuidad.”, establecido en el apartado 6.5 del mismo, el cual se deriva del diagnóstico de las disposiciones normativas de la Ley General de Educación Superior (LGES) y del Programa Sectorial de Educación y busca promover una nueva política de financiamiento que garantice el cumplimiento de los fines de la educación superior, así como su obligatoriedad y gratuidad. Lo anterior a través de un modelo de financiamiento que impulse la mejora continua de las tareas académicas de las instituciones públicas de educación superior, responda a las condiciones y necesidades de cada uno de los subsistemas de educación superior, asegure el cumplimiento de sus principios de obligatoriedad y gratuidad, y fortalezca la transparencia y rendición de cuentas.

II.- Para enfrentar los retos de la educación superior en México, en materia de cobertura, equidad e inclusión, el H. Congreso de la Unión autorizó en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2024, recursos por **\$833,473,628.00** pesos (Ochocientos Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Veintiocho Pesos 00/100 M.N.), en el **Programa Presupuestario U079 “Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior”, en su vertiente para el Tipo Superior**, en lo sucesivo **“EL PROGRAMA”**, con el fin de apoyar acciones para avanzar en el cumplimiento del mandato de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). De los cuales al Tecnológico Nacional de México (TecNM), le corresponden la cantidad de **\$242,396,328.00 pesos (Doscientos Cuarenta y Dos Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Trescientos Veintiocho pesos 00/100 M.N.)**, y de estos al **“INSTITUTO”** le correspondió la cantidad de **\$8,907,335.00, (Ocho Millones Novecientos Siete Mil Trescientos Treinta y Cinco pesos 00/100 M.N.)**. De este importe, el TecNM realizó la





Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-11-M00-011M00994-N-3-2024**, partida ELT-04 (mobiliario) por un monto de \$3,975,850.00 (Tres Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) a favor de **"INSTITUTO"**. Quedando pendiente por ejercer con el Órgano Constructor del estado **"IFEQROO"**, la cantidad de **\$4,931,485.00 (Cuatro Millones Novecientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco pesos 00/100 M.N.)**, motivo de este instrumento, como se indicó en el oficio **M00.1.1/330/2024** de fecha 28 de junio de 2024, signado por **IGNACIO DE JESÚS SAM FIGUEROA**, Director de Planeación y Evaluación del TecNM.

Con los recursos disponibles de la Secretaría de Educación Pública (SEP) se propone apoyar acciones que favorezcan el acceso de las y los egresados de educación media superior al tipo educativo superior en condiciones de equidad e inclusión, así como su permanencia en las instituciones de educación superior: así mismo, para apoyar la creación, ampliación y mejoramiento de los servicios educativos de tipos superior en los municipios y localidades que enfrentan condiciones de mayores rezagos en lo social y económico.

III.- Para otorgar los recursos referidos, se publicaron en la página electrónica de la Subsecretaría de Educación Superior (SES) de la SEP, los **Criterios Generales para la Distribución de los Recursos Autorizados al Programa U079, "Programa de Expansión de la Educación Media Superior y Superior" Tipo Superior, año 2024**, en lo sucesivo los **Criterios Generales**.

IV.- De acuerdo con los **Criterios Generales**, en tanto se autoriza la creación del Fondo Federal Especial para la Obligatoriedad y Gratuidad de la Educación Superior, en los términos señalados en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º., 31 y 73 de la CPEUM, en materia educativa, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2019, en la estructura programática del Ramo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación, **"EL PROGRAMA"**, en su vertiente para el tipo superior, es el único instrumento presupuestario disponible para orientar la asignación y el ejercicio de los recursos públicos federales para impulsar acciones en favor de la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior, lo cual se prevé a través de la asignación de subsidios y apoyos a proyectos concursables de las instituciones públicas de educación superior que cumplan los objetivos.

V.- De acuerdo con los **Criterios Generales** el subsidio se distribuirá, 60% se destinará al apoyo de proyectos en favor de la obligatoriedad de la educación superior y el 40% restante para apoyar proyectos en favor de la gratuidad de la educación superior.

Asimismo, los recursos de **"EL PROGRAMA"**, que se destinen a proyectos de infraestructura y equipamiento deberán de sujetarse, en lo conducente, a las normas federales en materia de obra pública y adquisiciones y atender a la naturaleza jurídicas de las Instituciones Públicas de Educación Superior para la ministración de los recursos.



La ministración de recursos a las Instituciones Públicas de Educación Superior a los gobiernos de las entidades federativas se llevará a cabo previa formalización del Convenio correspondiente y se hará a través de las Tesorerías o Secretarías de Finanzas (o equivalentes) de los gobiernos locales.

Los Convenios que se suscriban con las entidades federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidio a cargo de **"EL PROGRAMA"** no tiene carácter de Convenio de Coordinación para transferir recursos del presupuesto de la SEP a los gobiernos de las entidades federativas o, en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o, en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en relación con los artículos 223 y 224 de su Reglamento.

VI. En fecha 22 de abril de 2024, se suscribieron por parte de la SES de la SEP, el TecNM y los (las) Directores(as) de los Institutos Tecnológicos Federales **"LOS PARTICIPANTES"**, entre ellos el **"INSTITUTO"**, los denominados Lineamientos Internos de Coordinación en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS"** con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales la SES, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, realizó la adecuación presupuestal de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables a favor del TecNM, para llevar a cabo los proyectos de **"LOS PARTICIPANTES"** aprobados en el marco de los **Criterios Generales** para la distribución de los recursos autorizados en **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo indicado en el **"Anexo único"** de dicho instrumento jurídico.

DECLARACIONES

1.- Declara el **"INSTITUTO"** a través de su Director(a) que:

1.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al TecNM de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la SEP, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el DECRETO.

1.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al TecNM participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el TecNM, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del DECRETO.



1.3. En cumplimiento al objeto del TecNM, formas profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del DECRETO.

1.4. Tiene como misión formar integralmente profesionales de alto desempeño que contribuyan al desarrollo sustentable del Estado y del País, dentro del proceso de globalización con base en la mejora continua.

1.5. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del DECRETO, se establece que el Director General del TecNM, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del TecNM, a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

1.6. El C. **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del TecNM, mediante el oficio número **M00/1874/2024** de fecha **12 de julio de 2024**, delegó en el Director del **"INSTITUTO"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

1.7. Que el C. **CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, actualmente desempeña el cargo de Director de el **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido el oficio número de folio 0049, de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

1.8. Cuenta con los recursos financieros necesarios para poder hacer frente a las obligaciones contenidas en el presente instrumento, derivadas de la asignación presupuestal establecida en el antecedente marcado como II del presente instrumento.

1.9. No cuenta con un comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios como lo establece el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que, a efecto de dar cumplimiento con el objeto de **"LOS LINEAMIENTOS"**, solicita a **"IFEQROO"** que, por su conducto sea ejecutado el proyecto aprobado a su favor y establecido en **"LOS LINEAMIENTOS"**, **de conformidad con el oficio M00.1.1/330/2024 de fecha 28 de junio de 2024 firmado por el C. Ignacio de Jesús Sam Figueroa, Director de planeación y evaluación del Tecnológico Nacional de México.**

1.10. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Kilómetro 21.5, Carretera Chetumal - Escárcega, Código Postal 77965, en el Ejido Juan Sarabia, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, México.

2.- Declara **"IFEQROO"** que:



2.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo creado mediante el Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo de fecha 03 de enero de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 18 de febrero de 2022.

2.2. Su representante el C. **JOSÉ RAFAEL LARA DIAZ**, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, que le confiere el artículo 29, fracciones I, V, y XVI del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 18 de febrero de 2022, mediante el cual se reforma integralmente el decreto de creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo; lo cual acredita con su nombramiento emitido por la C. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado, de fecha 01 de octubre de 2022.

2.3. De acuerdo con su Decreto por el que se Reforma Integralmente el Decreto de Creación del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo en su artículo 4º fracción I tiene por objeto ser una entidad normativa en el Estado de Quintana Roo encargada de organizar, dirigir y llevar a cabo los programas y obras, para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

2.4. Para cumplir su objetivo con fundamento en el artículo 5º fracciones I, III, IV, VI, VII, IX, X, XII, XIII y XIV de su Decreto de Creación, tiene atribuciones para fungir como autoridad rectora en materia de infraestructura física educativa; ejecutar los programas de infraestructura física educativa, que emita la Secretaría de Educación de Quintana Roo, en base a las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación estatal del desarrollo establezca el Ejecutivo del Estado; ejercer el presupuesto que el Gobierno Estatal destine a la infraestructura física educativa, diseñar, dirigir, realizar y supervisar la construcción, equipamiento, mantenimiento, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas, así como las aportaciones que para el mismo objeto efectúen el Gobierno Federal, los Gobiernos Municipales, los sectores sociales y privados así como los demás ingresos que obtengan por cualquier otro concepto en las formas y modalidades previstas por la ley; así como vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales y ejecución por si o a través de terceros la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas en el Estado.

2.5. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y para los fines y efectos legales del presente contrato, el ubicado en la avenida insurgentes número 386, de la Colonia 20 de noviembre, Código Postal 77038, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México.



3.- Declaran **“LAS PARTES”** de manera conjunta que:

3.1.- En concordancia con los anteriores antecedentes y declaraciones, **“LAS PARTES”** reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto del presente Convenio el establecer las bases de Colaboración entre **“LAS PARTES”**, que permitan la coordinación de acciones para llevar a cabo la ejecución del proyecto del **“INSTITUTO”** mismo que se encuentra referido en **“LOS LINEAMIENTOS”** así como definido de manera particular en el **“Anexo A”**, el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

La recepción de dichos recursos será considerada por el **“IFEQROO”** como transferencia de recursos ordinarios en la cuenta que para ello se señale, sin que ello signifique que los mismos deban considerarse como una ampliación líquida de recursos al Presupuesto asignado a **“IFEQROO”**, ya que los recursos a que se refiere el presente instrumento jurídico no perderán el carácter de subsidio para su erogación y comprobación.

El proyecto a que se refiere el **“Anexo A”** será ejecutado por el **“IFEQROO”** con los recursos que aporte el **“INSTITUTO”** por el monto señalado en la presente Cláusula.

El monto transferido deberá ser aplicado a los costos derivados para la ejecución del proyecto, desde los procedimientos adjudicatorios que correspondan, hasta la total conclusión y entrega del equipamiento correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDA. APORTACIÓN.

La aportación total del **“INSTITUTO”**, será por un monto total de **\$4,931,485.00 (Cuatro millones novecientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para ser destinados en la ejecución del proyecto cuyas especificaciones se detallan en el **“Anexo A”** del presente instrumento jurídico.

La aportación será transferida por el **“INSTITUTO”** de acuerdo con los **Criterios Generales** a la cuenta número **01720165552887** y clave interbancaria **127180001655528878** del Banco **BANCO AZTECA S.A Institución de Banca Múltiple** cuyo titular es **“IFEQROO”**, a más tardar dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de firma del presente, previo a la expedición del CFDI y XML correspondiente por parte de **“IFEQROO”** quien se



obliga a entregar el Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI) al **"INSTITUTO"**.

Las acciones que deba realizar **"IFEQROO"** para el cumplimiento del proyecto identificado en el **"Anexo A"**, será equivalente al monto de la aportación establecida en la presente Cláusula, por lo que debe considerarse el efectivo devengo de la totalidad de la aportación.

"LAS PARTES" acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos financieros transferidos a la cuenta bancaria referida anteriormente, que no se encuentren ejercidos, devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2024, se reintegrarán al **"INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal conforme a las disposiciones aplicables y a la cuenta bancaria a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.

En caso de que al momento de dar cumplimiento a las acciones establecidas surgiera alguna modificación o incremento a los costos del proyecto o costos no considerados se deberán incluir en el o los contratos que amparen la ejecución de las acciones y procederá a su inclusión siempre que la aportación lo permita, y en su caso, será responsabilidad del **"INSTITUTO"**, el buscar los mecanismos necesarios para el debido cumplimiento objeto del presente Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** asumen los siguientes compromisos:

I. Por parte de **"IFEQROO"**:

a) Validar el proyecto identificado en el **"Anexo A"**, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y presentar en forma semanal al **"INSTITUTO"** los reportes de avances físicos-financieros de las adquisiciones.

b) Recibir y aplicar el monto transferido por el **"INSTITUTO"**, conforme se estableció en la Cláusula segunda del este Convenio, y llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, entregando el correspondiente CFDI.

c) Aplicar los recursos transferidos por el **"INSTITUTO"** para la ejecución del proyecto identificado en el **"Anexo A"**, los cuales serán administrados con eficiencia, responsabilidad y transparencia, debiendo observarse los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez.

d) Realizará el proceso de contratación en términos de lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Quintana Roo, en un



plazo que no exceda de 45 (cuarenta) días naturales contados a partir de que se cuente con la transferencia de los recursos a que se hace referencia en la Cláusula primera y segunda del presente Convenio.

e) Auxiliar cuando así lo solicite al **"INSTITUTO"** en el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los **Criterios Generales** para el año 2024 emitidos por SES y en los **"LOS LINEAMIENTOS"** suscritos por esta.

f) Ajustarse a los procedimientos previstos por las leyes de carácter federal en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios, para el desarrollo del objeto de este instrumento.

g) Realizar todas las acciones, procesos o procedimientos de cualquier índole siempre con la asistencia en calidad de asesor y/u observador del (la) Subdirector(a) de Planeación y Vinculación del **"INSTITUTO"**, desde el procedimiento licitatorio y hasta la entrega de los bienes señalados en el **"Anexo A"**.

h) Realizar la entrega de los bienes objetos del presente Convenio al **"INSTITUTO"** conforme a los requisitos y/o especificaciones señaladas en el **"Anexo A"**, conforme a los plazos que para tal efecto establezca el **"INSTITUTO"**.

i) Elaborar y suscribir con el **"INSTITUTO"** el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable del proyecto a que se refiere el **"Anexo A"**, remitiendo un tanto original de ésta, así como el expediente de equipamiento al **"INSTITUTO"**.

j) Reintegrar a la cuenta bancaria subcuenta **0123273792** con CLABE interbancaria **012180001232737922** de la institución Bancaria denominada **BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO.**, a nombre del **"INSTITUTO"** autorizada por la TESOFE con la denominación **R11 M00 EGR OTROS CASOS U079** aquellos recursos que no se hubiesen utilizado, así como los intereses generados, debiendo el **"IFEQROO"** para tal caso, reexpedir el CFDI y XML correspondiente.

k) Proporcionar la información que sea requerida por el **"INSTITUTO"** así como atender las observaciones y recomendaciones que éste realice, ya sea que provengan o no de una auditoría practicada a este.

l) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

II. Por parte del **"INSTITUTO"**:

a) Presentar debidamente valorado el proyecto identificado en el **"Anexo A"**, al **"IFEQROO"** para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, debiendo de establecer los alcances a detalle de dicha ejecución.



- b) Transferir los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme se establece en las Cláusulas primera y segunda.
- c) Puede nombrar por escrito un representante para que asista en calidad de asesor y/u observador en los procedimientos licitatorios y/o entrega de los bienes a que se refiere el **"Anexo A"**, en caso de que no le sea posible al Director de el **"INSTITUTO"** asistir a dichos eventos.
- d) Gestionar los permisos y licencias necesarias para el cumplimiento del presente Convenio, en su caso.
- e) Dar las facilidades al personal de **"IFEQROO"**, para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- f) Dar seguimiento a las actividades que se realicen para la ejecución del objeto de este Convenio.
- g) Proporcionar al **"IFEQROO"** aquella información con la que cuente dentro de sus archivos y que se relacione con el objeto del presente Convenio para su debido cumplimiento.
- h) Cumplir las obligaciones que señalan los **"Criterios Generales"** para el año 2024 emitidos por SES.
- i) Dar cumplimiento en tiempo y forma a lo señalado en **"LOS LINEAMIENTOS"** inclusive una vez concluida la vigencia del presente instrumento.
- j) Suscribir con el **"IFEQROO"** el acta de entrega-recepción de los bienes señalados en el **"Anexo A"** aceptando el expediente correspondiente.
- k) Las demás necesarias para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio.

III. De **"LAS PARTES"** de manera conjunta:

- a) Articular un efectivo sistema para el intercambio de información, estadísticas y diagnósticos, para la realización de las actividades materia del presente instrumento jurídico.
- b) No realizar cambios al proyecto cuyas especificaciones se detallan en el **"Anexo A"** del presente Convenio, sin previa autorización por escrito del **"INSTITUTO"** y validación del **"IFEQROO"**.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del **“INSTITUTO”** o del **“IFEQROO”**, según corresponda.

“LAS PARTES” se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso con motivo del presente instrumento, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio Colaboración, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de cualquiera de **“LAS PARTES”**, éstas deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

En caso de que una de **“LAS PARTES”**, sea requerida por alguna autoridad Judicial, Administrativa o Penal, que tenga relación con el presente Convenio, se obliga a tomar las medidas de protección correspondientes y que lo permitan, obligándose a notificarle a la otra parte, sobre dicho requerimiento, para que esta última determine las medidas que considere pertinentes.

“LAS PARTES” aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que las leyes en la materia les den tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: “Información Confidencial” o “Información Reservada” según sea el caso.

QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.

El **“IFEQROO”** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que le correspondan derivadas de este Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de **“INSTITUTO”** y para el caso de violación a esta obligación **“IFEQROO”** asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a **“INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En caso de suspensión de las actividades a que se refiere el presente instrumento por causas de fuerza mayor o caso fortuito, los efectos de este permanecerán en vigor en la medida de lo posible y una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que toda vez que son totalmente independientes, entre ellas no existe una relación obrero-patronal entre sí, en el entendido que en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse mutuamente como patrones directos, o sustitutos.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se extenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrato, quedando bajo su absoluta responsabilidad y discreción, sin que ello se derive el nacimiento de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones por la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de agencia o subordinación entre **“INSTITUTO”** y **“IFEQROO”** por lo que, **“LAS PARTES”** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicio.

Para el caso que el empleado de alguna de **“LAS PARTES”**, demande a la otra parte, alguna prestación de carácter laboral, seguridad social, fiscal, administrativa o civil, la parte con la que se tenga o se tenía la relación laboral, está obligada a sacar a salvo y en paz a la parte, demandada.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta la total ejecución y cumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de acuerdo con lo siguiente:

- a) Por mutuo acuerdo que suscriban **“LAS PARTES”** considerando que **“IFEQROO”** se obliga a entregar un informe general documentado de todas las actividades realizadas hasta ese momento.
- b) Por la existencia de situaciones imprevistas que afecten la disponibilidad presupuestal y financiera del **“INSTITUTO”**.
- c) Cuando ocurran razones de interés general.

En el caso de cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente **“LAS PARTES”** determinarán el porcentaje de avance de los trabajos acordados en el presente Convenio, a efecto de ser cubiertos en el cien por ciento de lo estipulado en el mismo, firmándose la correspondiente acta de conclusión del proyecto.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **“LAS PARTES”** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito el cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este Convenio no crea entre **“LAS PARTES”** alguna coinversión o asociación de ningún tipo.

Por lo que para algún evento relacionado con el presente instrumento jurídico deberán estar presentes invariablemente **“LAS PARTES”** que intervienen.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento jurídico, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que **“LAS PARTES”** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente Convenio, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento y supervisión de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en este son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, formalización, ejecución, esta será resuelta de mutuo acuerdo entre los responsables de la Comisión de Seguimiento y Supervisión de este Convenio, a que se



refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

En caso de persistir la controversia, **"LAS PARTES"** se someten a los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando ambas a la jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído y entendido que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce por rubricado en la Ciudad de Chetumal, el día 30 de agosto de 2024.

POR EL **"INSTITUTO"**

C. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR

POR EL **"IFEQROO"**

C. JOSÉ RAFAEL LARA DÍAZ
DIRECTOR GENERAL

ASISTEN

C. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

C. ALONDRA BERENICE PÉREZ CARRILLO
DIRECTORA JURIDICA

Oficio No. IFEQROO/DJ /0366/2024.

Asunto: EL QUE SE INDICA

Chetumal, Quintana Roo, a 30 de agosto de 2024.

"2024 año del 50 aniversario del estado libre y soberano de Quintana Roo"

**C. CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
LA ZONA MAYA**

**C. JOSÉ RAFAEL LARA DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE IFEQROO**

**C. JOSÉ RAMÓN PUC KANTÚN
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLÍTICA
Y CONTROL FINANCIERO**

PRESENTE. -

Por medio del presente escrito, le hago entrega de un juego original del **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL RECURSO PROVENIENTE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U079 "PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR" EN SU VERTIENTE PARA EL TIPO SUPERIOR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA LA MINISTRACIÓN DE EQUIPAMIENTO, QUE CELEBRA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA MAYA.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**LIC. ALONDRA BERENICE PÉREZ CARRILLO
DIRECTORA JURÍDICA**



Ciudad de México, **12/julio/2024**
Oficio No.: M00/1874/2024

CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA MAYA
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 4º, primer párrafo, fracción I, 6º, y 8º, primer párrafo, fracción II del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, le informo que he determinado delegar en usted, en su carácter de Director del Instituto Tecnológico de la Zona Maya, la facultad para firmar con el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, el *Convenio de Colaboración para la ejecución del Recurso Proveniente del Programa Presupuestario U079 "Programa Expansión de la Educación Media Superior y Superior, en su vertiente para el Tipo Superior, correspondiente al ejercicio Fiscal 2024"*. Lo anterior, con efectos a partir de la expedición del presente oficio hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, le manifiesto que la celebración y cumplimiento de los compromisos adquiridos con la suscripción del citado Convenio y su anexo, quedan bajo su estricta y única responsabilidad.

Sin otro asunto que tratar en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Excelencia en Educación Tecnológica®



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
TECNOLÓGICO NACIONAL
DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL

PROF. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

Ccp. Antonio Andrés Pérez Méndez. Director Jurídico del Tecnológico Nacional de México. Para su conocimiento. Presente
A/PM/ICDM

